



Ausencia de control en bienes incautados favorece a grandes empresas: Contraloría

Ejemplo de ello es un contrato de arrendamiento por \$1 millón mensual de un predio de 442 hectáreas entregado a la empresa cementera Cemex, que fue incautado en 2013 a unas sociedades mineras en el municipio de Maceo (Antioquia), donde además del uso de los predios y sus anexidades, en la práctica se encuentra incluida su explotación y el uso y goce del título minero.

Tal situación implicaría una lesión para los ingresos que debe percibir el Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) por la explotación de los bienes bajo su transitoria administración.

SAE desconoce las sumas de dinero en efectivo que se encuentran bajo su administración y custodia.

Desconoce también el paradero de los activos que venían siendo administrados por la Sociedad SERFINANCO, incautados desde 1996 y extinguidos en 2011.

A pesar de las labores de actualización emprendidas por SAE, el estado actual del inventario no permite contar con cifras confiables en relación con la identificación de los bienes administrados, su estado jurídico actual y los ingresos derivados de la explotación de los mismos.

Bogotá, 7 de febrero de 2017.- Persiste la ausencia de control al manejo de los bienes incautados y extinguidos a favor del Estado: según las evaluaciones realizadas por la Contraloría de la República, la gestión de la Sociedad de Activos Especiales SAS (SAE), con corte al primer semestre de 2016, muestra un balance desalentador, encontrando que esta situación ha llegado, en algunos casos, a favorecer a grandes empresas depositarias de propiedades confiscadas.

Es el caso de un contrato de arrendamiento de 2013, donde la Dirección Nacional de Estupefacientes entregó a la empresa cementera CEMEX, por apenas un millón de pesos mensual, el goce de un predio incautado de 422 hectáreas que cuenta con infraestructura de exploración y explotación minera, así como los derechos de explotación de un título minero.

De esta forma, considera la Contraloría, se menoscabaron los intereses del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) -

administrado por SAE-, en el evento en que se deba indemnizar los casos de fallos judiciales que ordenen restitución de bienes incautados.

Otro de los casos donde se evidencia las consecuencias de la falta de información de la entidad, se detectó en el manejo de divisas en efectivo, pues conforme a las pruebas realizadas por la Contraloría, no se llevan de manera adecuada los registros de constitución de depósitos de las sumas incautadas, de manera tal que algunos de ellos figuran por sumas inferiores a las que en efecto custodia el Banco de la República.

La auditoría encontró que en uno de los casos, figuran en libros divisas por USD\$8.2 millones, cuando en efecto el Emisor reporta tener depositados USD\$8.5 millones.

Casos concretos de falta de información

Un evento donde también se advierte la ausencia total de información, es el relacionado con la administración de los activos y operación de la sociedad SERFINANCO y su establecimiento de comercio, incautados desde el año 1996 pero extinguidos en favor del Estado desde 2011.

La Contraloría estableció que el expediente de esta sociedad no estaba relacionado en el inventario de entrega de la Dirección Nacional de Estupefacientes -DNE a SAE en julio de 2014, pero a pesar de ello se encontró para la fecha de la Actuación Especial bajo la custodia de SAE.

Tal circunstancia implicó que el equipo auditor no encontrará reporte de actuaciones de administración de los activos de la sociedad, ni tampoco información sobre el destino final de 99 títulos valores por \$2.193 millones que recibió la Fiscalía General de la Nación -Fiscalía Regional de Cali- el 12 de septiembre de 1996 en la diligencia de ocupación de la sociedad SERFINANCO.

Igualmente se carece de información de los recursos relacionados por Fiducolombia correspondientes a la liquidación de una obligación a favor de SERFINANCO del 30 de junio de 1998, por valor superior a \$33 millones.

Con ello se concluye que SAE desconoce las sumas de dinero en efectivo que se encuentran bajo su administración y custodia, y que a pesar de las labores de actualización emprendidas por SAE, el estado actual del inventario no permite contar con cifras confiables en relación con la identificación de los bienes administrados, su estado jurídico actual y los ingresos derivados de la explotación de los mismos.

Resultados Generales de la Actuación Especial de Fiscalización a SAE

Son pocos los avances alcanzados por la entidad en la actualización de la información de los bienes incautados y extinguidos en favor del Estado, respecto a los resultados de las acciones de control ejecutadas en años anteriores.

*La mayoría de los hallazgos comunicados a la entidad se derivan de la precaria información en poder de la Administración respecto a identificación de los bienes, situación jurídica

actual, estado de explotación u ocupación, circunstancias que elevan el riesgo jurídico en cabeza del FRISCO, en caso que se emita decisión de devolución de los activos, con los rendimientos que se presume deben generar y que el administrador desconoce.

*Se probó, además, que la entidad administradora del FRISCO desconoce más del 50% de las sentencias donde los jueces de conocimiento han declarado la extinción de dominio definitiva en favor del Fondo, situación que impide adoptar medidas de disposición definitiva sobre activos que ya se encuentran en cabeza del Estado.

*El ejercicio auditor detectó también que debido a deficientes labores de administración por parte de SAE, algunos de los inmuebles incautados se encuentran ocupados por familiares de sus antiguos propietarios, sin que exista evidencia de acciones por parte de SAE para recuperar la tenencia de los mismos.

*Tampoco se tiene certeza sobre la ubicación de algunos vehículos con sentencia de extinción, que según registros deberían estar bajo el cuidado de diversas dependencias estatales.

*Una de las situaciones evidenciadas que demuestra la falta de control sobre los bienes y los depositarios provisionales designados, se encontró en el contrato de arrendamiento de una serie de predios que suman 422 hectáreas en el municipio de Maceo (Antioquia), por parte del depositario provisional designado para administrar los bienes de las sociedades incautadas (CI CALIZAS Y MINERALES S.A, Establecimiento de Comercio C.I CALIZAS Y MINERALES DEL NORDESTE y Establecimiento de comercio Zona Franca Especial Cementera del Magdalena Medio S.A.S “ZOMAN”).

Como lo pudo establecer la Contraloría General, a pesar de existir en cabeza de las sociedades incautadas un Contrato de Concesión Minera en los citados predios, el contrato de arrendamiento no contempló tal situación, y solo se limitó a entregar el goce del bien al GRUPO CEMEX COLOMBIA S.A Y/O CENTRAL DE MEZCLAS S.A por un canon mensual de un millón de pesos (\$1.000.000).

No se determinó si el canon de arrendamiento incluía solo la utilización del área, o si contemplaba la entrega de la capacidad instalada, o de las obras, muebles, maquinaria, o de las instalaciones en cumplimiento a un proceso industrial de beneficio del mineral explotado, o si con el predio se entregaba además la explotación económica y desarrollo del contrato de concesión y su título minero.

Tal situación implicó que no se valorara la producción y explotación económica establecida en el contrato de concesión y su título minero, ni la capacidad instalada, ni las construcciones y obras presentes en los predios, entre otras.

Adicionalmente, tampoco se cuantificaron los registros de producción en boca o borde de mina para establecer volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a plantas de beneficio y de transformación, ya que los minerales una vez extraídos son de propiedad del concesionario, y dichos predios tienen un prospecto de explotación de 1.000.000 de toneladas de mineral.

Todo lo anterior genera incertidumbre en relación a los criterios sobre los cuales se calculó el canon mensual de arrendamiento que CEMEX está transfiriendo por el uso de los bienes y derechos de la sociedad, toda vez que además del uso de los predios y sus anexidades, en la práctica se encuentra incluida su explotación y el uso y goce del título minero de la sociedad, lo que implicaría una lesión para los ingresos que debe percibir FRISCO por la explotación de los bienes bajo su transitoria administración.